

Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutado: CESAR AUGUSTO CARDOZO AMAYA Y OTRO
Radicado: 73-563-40-89-001-2018-00149-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

Prado - Tolima, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial que antecede aportado el día de hoy del corriente año a las 11:17 a.m., vía correo electrónico institucional por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se solicita el aplazamiento de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso que se encontraba programada para llevarse a cabo el día de mañana 29 de abril del presente año a las 9:00 a.m. por cuanto manifiesta que debe asistir a una cita médica para la práctica de unos exámenes delicados de radiología.

Al respecto se considera que la solicitud se torna procedente toda vez que la apoderada judicial allegó prueba sumaria que demuestra las razones por las cuales eleva el pedimento de aplazamiento y que corresponde a la copia de la citación para la práctica del examen de ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS para el día 29 de abril del corriente año a la hora de las 8:10 a.m.; precisando que es un procedimiento que puede llegar a tardar un tiempo prolongado que le impediría estar a tiempo en la audiencia que se encuentra fijada con antelación.

Por lo anterior la audiencia se aplazará y se dispondrá una nueva fecha para su práctica, precisando desde ya que para ese momento se practicarán las pruebas que se decretaron en auto proferido el 02 de diciembre de 2020.

Conforme a lo anterior, se dispone:

.-PRIMERO: Aplazar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso y que se encontraba programada para llevarse a cabo

el día de mañana 29 de abril del presente año a las 9:00 a.m., por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

.- **SEGUNDO:** Señalar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, donde se practicarán las pruebas y se resolverán las excepciones propuestas, **el día veinticinco del mes de junio del año 2021 a la hora de las 10:00 AM** de manera virtual *mediante la aplicación Lifesize*.

Se advierte que la inasistencia injustificada de las partes, el apoderado judicial y del curador ad litem a la audiencia citada, conlleva a la imposición de sanciones y multas legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No. 020 de fecha 29 de abril de 2021, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria